

DECRETO DE ALCALDIA N° 335

ZAPALLAR, 12 FEB. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N°26/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de ejecución de Obra **“Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar”**.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2528, de fecha 16 de Diciembre de 2020, se aprobaron las bases de licitación pública respectivas, en adelante “las Bases”, las cuales fueron publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 17 de Diciembre de 2020, bajo el ID N°5325-74-LR20.
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°97, de fecha 18 de enero de 2020, y Decreto Alcaldicio N°251, de fecha 29 de enero de 2021, se modificaron las bases de licitación.
4. Que, la unidad técnica ha observado en otros procesos de licitación realizados que los oferentes solicitan aumento de los montos disponibles para ofertar.
5. Que, por lo anterior, la unidad técnica ha revisado antecedentes y requiere modificar las condiciones del monto de la licitación “Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar”, donde se establece un monto referencial de \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos), pudiéndose exceder del monto referencial solo en un 10% (diez por ciento) como máximo, y se requiere modificar la restricción de tope máximo, a un 30%.
6. Que, la razón de este requerimiento, radica en el aumento del costo de construcción durante el año 2020, el estudio de precios se realizó durante el año 2019, la situación actual de la construcción es muy diferente al año de evaluación técnica, ya que según informa la CChC (Cámara Chilena de la Construcción) en relación a los costos locales del sector de la construcción, el índice de precios al productor (IPP) de la construcción exhibió un alza anual de 4,9% en abril 2020, a la vez que los precios de insumos aumentaron.

7. Que, lo observado es coherente con el comportamiento de los índices de precios al productor en obras de ingeniería civil y actividades en obras de edificación y, además, con lo reportado en el indicador de confianza de los empresarios de la construcción (IMCE) hasta mayo de 2020 (un aumento de los costos para el sector y una abrupta caída de la demanda). (Informe CChC, MACH Macroeconomía y Construcción diciembre 2020, mercado de materiales)
8. Que, según el INE (Instituto nacional de estadísticas) el mercado de la construcción retrocedió un 37,1% y los ingresos en las grandes constructoras disminuyeron un 48,1%. Estos datos nos hablan de una gran cantidad de empresas que cesaron su actividad por la crisis sanitaria del 2020 y la crisis política de fines del 2019. Lo anterior, cambia la capacidad financiera de las empresas para presentar boletas de garantía, percibiéndose un aumento en el costo de la construcción en proyectos del sector público.
9. Que, por su parte, el artículo 17° párrafo 2 indica: “hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases y/o los antecedentes que forman parte de la licitación, así como modificar o agregar anexos si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio, tendiéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>). Es obligatoria la presentación de todos los anexos que son subidos al portal, por lo que la no presentación de alguno de estos será un incumplimiento a las bases de licitación.
10. Que, de conformidad a lo anterior:

DECRETO:

- 1º. **MODIFÍQUENSE** las Bases de Licitación Pública, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2528 de fecha 16 de diciembre de 2020, para la ejecución de la Obra “Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar”, publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 17 de Diciembre de 2020, bajo el ID N°5325-74-LR20, en el siguiente tenor:

ETAPAS Y PLAZOS:

Se modifica: fecha de Cierre de recepción de ofertas y Fecha de acto de apertura técnica y/o económica, de acuerdo al siguiente calendario:

ETAPAS	FECHA INICIAL	NUEVA FECHA
--------	---------------	-------------



Fecha de Cierre de recepción ofertas	12-02-2021 a las 14:00.-	19-02-2021 a las 14:00.-
Fecha de Acto de apertura Técnica	12-02-2021 a las 14:00.-	19-02-2021 a las 14:00.-
Fecha de Acto de apertura económica (referencial)	12-02-2021 a las 14:00.-	19-02-2021 a las 14:00.-
Fecha de Adjudicación:	03-03-2021 a las 19:00.-	11-03-2021 a las 19:00.-

ACLARACIÓN N°3

Respecto a la licitación pública N°60/2020 “**Construcción Complejo Deportivo Estadio Cachagua, Comuna de Zapallar**”, ID 5325-74-LR20, los proponentes deberán considerar lo siguiente:

1. EN EL ARTÍCULO 5°: PLAZOS Y PRESUPUESTO, cuarto párrafo:

DONDE DICE:

El monto ofertado puede exceder el Presupuesto Referencial en un 10% (diez por ciento) como máximo, y no podrá ser inferior en un 5% del monto referencial. Si la oferta supera el máximo o mínimo establecido, la oferta quedará fuera de bases.

DEBE DECIR:

El monto ofertado puede exceder el Presupuesto Referencial en un 30% (treinta por ciento) como máximo, y no podrá ser inferior en un 5% del monto referencial. Si la oferta supera el máximo o mínimo establecido, la oferta quedará fuera de bases.

2. EN EL ARTÍCULO 27°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN, LETRA a) Plazo de Ejecución de la Obra (10%), último párrafo:

DONDE DICE:

El monto ofertado puede exceder el Presupuesto Referencial en un 10% (diez por ciento) como máximo, y no podrá ser inferior en un 5% del monto referencial. Si la oferta supera el máximo o mínimo establecido, la oferta quedará fuera de bases.

DEBE DECIR:

El monto ofertado puede exceder el Presupuesto Referencial en un 30% (treinta por ciento) como máximo, y no podrá ser inferior en un 5% del monto referencial. Si la oferta supera el máximo o mínimo establecido, la oferta quedará fuera de bases.

3. RESPECTO A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta se considerará a partir de la fecha de cierre inicial de la propuesta pública, es decir, desde el 12 de febrero de 2020.

2º. ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado regirá las Bases aprobadas mediante N°2528 de fecha 16 de Diciembre de 2020.

3º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-74-LR20.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

PMP/GCL/JUR/SECPLA/dbe.-

